Ana María Menoyo Mongoyo Martín (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 12/08/2020
HASH: 79ec029bad2020beed2fa2134da921b003

Expte. 148/2020

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 2020-2023 POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP, Y UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, MEJOR PRECIO.

I DISPOSICIONES GENERALES
1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES
2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR
6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES
7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.
8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
11.- REVISIÓN DE PRECIOS
12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
14. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA.
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
20.- ABONOS AL CONTRATISTA

IV CESIÓN DEL CONTRATO

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN.
22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

V EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
26.- PLAZO DE GARANTÍA

Cód. Validación: AGCZFHCSPY2496QS7SLXSLDMGA | Verificación: https://agunasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

27.- RECURSOS.

ANEXO I, MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II, MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI

Cód. Validación: AGC2FHC3PY249QG75LXSLCAMGA | Verificación: https://aguasdetarbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Expte. 148/2020

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE 2020-2023 POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP, Y UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, MEJOR PRECIO.

I DISPOSICIONES GENERALES
1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.

Conforme la descripción y características estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT), el presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de vestuario laboral y calzado destinado a los funcionarios que por razón de su actividad precisen de ropa de trabajo adecuada para la realización de funciones de esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe, correspondiente al periodo 2020-2023.

Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 18100000-0 Ropa de Trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir el objeto del contrato en lotes cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. Al respecto, no procede la división del objeto del contrato en lotes al constituir la prestación una única unidad funcional independiente tanto desde el punto de vista técnico como económico.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratación, y por la Ley de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo, en cumplimiento de del art.35.1 d) de la LCSP, el presente contrato quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo.

El órgano competente para adjudicar el correspondiente contrato ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la

Cód. Validación: ACG2FHC3PY24KG37NLKCLQHCA1 Verificación: https://mancomunidadsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

jurisdicción competente.

3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Revisten carácter contractual y son, por tanto, plenamente vinculantes para las partes:
- El documento en que se formalice el contrato.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El ente que propone la celebración de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración local. En este sentido, actúa a través de la **Junta de Gobierno** como órgano de contratación competente para la contratación.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.
2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3.- La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.
4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
5.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituye el objeto del contrato.
6.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
7.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
8.- A la presente licitación podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.
Si durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.
9.- El adjudicatario del contrato habrá de contar con la **solvencia económica y técnica** necesaria para su ejecución. Se entenderá que cuenta con suficiente solvencia económica cuando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, sea una cifra igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Asimismo, se entenderá que cuenta con solvencia técnica suficiente si

Cód. Validación: A0C2FHC2PY24PGS73LX3LQMGA | Verificación: https://aguasdelsorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

dispone de medios técnicos y personales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

10.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en los Pliegos.

11.- En el caso de discrepancias entre lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de la clasificación de contratista.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

7.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos para las sucesivas entregas que en su caso se establezcan son los fijados en el PPT y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En los casos de **pedidos masivos** (uno cada año durante la vigencia del contrato y para el grueso del personal de plantilla por centro de trabajo), **el plazo de entrega no podrá ser superior a un mes** desde la **recepción de la solicitud por el adjudicatario**, incluida la serigrafía. En el caso de **pedidos puntuales** –a lo largo del año- **no podrá ser superior a una semana** y se suministrará ya con la serigrafía, conforme a la clausula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.2. Plazos y características de la toma de tallas:
- La toma de tallas se realizará por medición evitando en lo posible la prueba de prendas. En correlación con la clausula 5ª del PPT: "El adjudicatario del contrato deberá encargarse de la toma de medidas de los usuarios finales de los elementos suministrados el primer y tercer año de suministro. Si con motivo de la pandemia no pudiera realizarse el primer año, se efectuaría el segundo y cuarto de suministro, ante del suministro masivo. En todo caso, el procedimiento de tallaje de los usuarios de vestuario deberá tener la menor incidencia posible sobre el normal desarrollo del trabajo de las secciones afectadas".

El adjudicatario del suministro deberá disponer de las prendas o calzado cuyo suministro se le adjudique en todas las tallas. En el caso de las batas de laboratorio, deberán tener tallas/modelo para señora y caballero.

En sus ofertas deberá hacerse mención expresa a los rangos de talla que se considerarán como especiales y a los plazos específicos de entrega de los elementos de talla especial, si es que los hubiere, dado que el tallaje del personal de la Mancomunidad varía desde la S hasta la 3XL.

El adjudicatario estará obligado a suministrar cualquier prenda o elemento de los adjudicados en cualquier momento y cantidad en que la Mancomunidad se lo solicite, a lo largo de toda la vigencia del contrato.

- Conforme a la clausula 6 del PPT, el vestuario se entregará en el local donde se haya procedido al tallaje, empaquetado y etiquetado, firmando el recibí si procede, con el albarán correspondiente, para adjuntar a factura.

Cód. Validación:A2C2PHCSPY24HGS7BLKSLDM0A | Verificación: https://mancomunidadsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **30.588,14 euros** (IVA excluido), para los **cuatro años del contrato**; es decir, 27807,40 €, más 2780,74 €, –10% conforme al 301.2LCSP--.

Conforme al artículo 301.2 LCSP no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del 10% del precio del contrato.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme a lo establecido en el art. 100 de la LCSP, es el siguiente:

	Importe Año 1	Importe año 2	Importe año 3	Importe año 4	Importe total
Importe	10739,60€	5031,60€	7056,60€	4979,60€	27807,40€
IVA	2255,32€	1056,64€	1481,89€	1045,72	5839,55€
Total	12994,92€	6088,24€	8538,49€	6025,32	**33646,95€**

Cód. Validación: AGC2FHC3PY246GS37BLX5LDMGA | Verificación: https://epuestadirecto.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

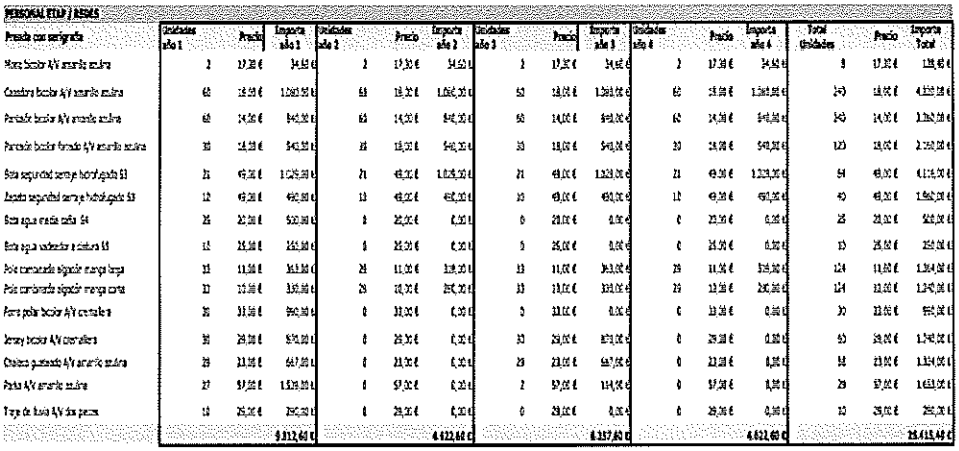

Prenda con serigrafía	Unidades año 1	Precio	Importe año 1	Unidades año 2	Precio	Importe año 2	Unidades año 3	Precio	Importe año 3	Unidades año 4	Precio	Importe año 4	Total Unidades	Precio	Importe Total
Polo Sector A/V manga corta	2	17,50 €	34,65 €	2	17,50 €	34,65 €	2	17,50 €	34,65 €	2	17,50 €	34,65 €	8	17,50 €	138,60 €
Camiseta Sector A/V manga corta	65	16,00 €	1.040,00 €	65	16,00 €	1.040,00 €	65	16,00 €	1.040,00 €	65	16,00 €	1.040,00 €	260	16,00 €	4.160,00 €
Pantalón Sector A/V manga corta	60	14,00 €	840,00 €	60	14,00 €	840,00 €	60	14,00 €	840,00 €	60	14,00 €	840,00 €	240	14,00 €	3.360,00 €
Pantalón Sector forrado A/V manga corta	35	16,00 €	560,00 €	35	16,00 €	560,00 €	35	16,00 €	560,00 €	35	16,00 €	560,00 €	140	16,00 €	2.240,00 €
Bota seguridad serraje hidrofugada S3	71	49,00 €	1.029,00 €	71	49,00 €	1.029,00 €	71	49,00 €	1.029,00 €	71	49,00 €	1.029,00 €	84	49,00 €	4.116,00 €
Zapato seguridad serraje hidrofugado S3	12	49,00 €	490,00 €	12	49,00 €	490,00 €	10	49,00 €	490,00 €	12	49,00 €	490,00 €	40	49,00 €	1.960,00 €
Bota agua media caña S4	25	22,00 €	550,00 €	0	22,00 €	0,00 €	0	22,00 €	0,00 €	0	22,00 €	0,00 €	25	22,00 €	550,00 €
Bota agua valdadora cautiva S5	15	25,00 €	375,00 €	0	25,00 €	0,00 €	0	25,00 €	0,00 €	0	25,00 €	0,00 €	15	25,00 €	375,00 €
Polo corporativo alguien manga larga	11	11,00 €	363,00 €	33	11,00 €	363,00 €	33	11,00 €	363,00 €	33	11,00 €	363,00 €	124	11,00 €	1.364,00 €
Polo corporativo alguien manga corta	13	11,00 €	143,00 €	26	11,00 €	286,00 €	13	11,00 €	143,00 €	26	11,00 €	286,00 €	124	11,00 €	1.364,00 €
Parca polar Sector A/V corta/larga	35	31,50 €	945,00 €	0	31,50 €	0,00 €	0	31,50 €	0,00 €	0	31,50 €	0,00 €	30	31,50 €	945,00 €
Jersey Sector A/V corta/larga	30	29,00 €	870,00 €	0	29,00 €	0,00 €	30	29,00 €	870,00 €	0	29,00 €	0,00 €	60	29,00 €	1.740,00 €
Chaleco guateado A/V manga/sin manga	29	23,00 €	667,00 €	0	23,00 €	0,00 €	29	23,00 €	667,00 €	0	23,00 €	0,00 €	58	23,00 €	1.334,00 €
Parka A/V manga/sin manga	17	97,00 €	1.649,00 €	0	97,00 €	0,00 €	2	97,00 €	194,00 €	0	97,00 €	0,00 €	29	97,00 €	1.653,00 €
Traje de lluvia A/V dos piezas	15	25,00 €	375,00 €	0	25,00 €	0,00 €	0	25,00 €	0,00 €	0	25,00 €	0,00 €	15	25,00 €	375,00 €
			9.312,65 €			4.622,65 €			6.317,65 €			4.622,65 €			25.415,49 €

Prenda con serigrafía	Unidades año 1	Precio	Importe año 1	Unidades año 2	Precio	Importe año 2	Unidades año 3	Precio	Importe año 3	Unidades año 4	Precio	Importe año 4	Total Unidades	Precio	Importe Total
Bata blanca laboratorio señora	4	15,50 €	62,00 €	6	15,50 €	93,00 €	4	15,50 €	62,00 €	6	15,50 €	93,00 €	20	15,50 €	310,00 €
Bata blanca laboratorio caballero	6	14,50 €	87,00 €	4	14,50 €	58,00 €	6	14,50 €	87,00 €	4	14,50 €	58,00 €	20	14,50 €	290,00 €
Zapato sanitario blanco unisex	5	30,50 €	152,50 €	5	30,50 €	152,50 €	5	30,50 €	152,50 €	5	30,50 €	152,50 €	20	30,50 €	610,00 €
Bota seguridad hidrofugada de serraje	5	38,50 €	192,50 €	1	38,50 €	38,50 €	5	38,50 €	192,50 €	1	38,50 €	38,50 €	12	38,50 €	462,00 €
Bota agua media caña sin seguridad	8	11,50 €	0,00 €	4	11,50 €	46,00 €	3	11,50 €	0,00 €	0	11,50 €	0,00 €	4	11,50 €	92,00 €
Pantalón Sector A/V sanitario mujer	4	14,00 €	56,00 €	0	14,00 €	0,00 €	4	14,00 €	56,00 €	0	14,00 €	0,00 €	8	14,00 €	112,00 €
Pantalón Sector forrado A/V sanitario mujer	4	18,00 €	72,00 €	0	18,00 €	0,00 €	4	18,00 €	72,00 €	0	18,00 €	0,00 €	8	18,00 €	144,00 €
Polo corporativo alguien manga larga	4	11,00 €	44,00 €	1	11,00 €	11,00 €	4	11,00 €	44,00 €	1	11,00 €	11,00 €	10	11,00 €	110,00 €
Polo corporativo alguien manga corta	4	12,00 €	48,00 €	1	12,00 €	12,00 €	4	12,00 €	48,00 €	1	12,00 €	12,00 €	10	12,00 €	120,00 €
Parka A/V sanitario mujer	4	97,00 €	388,00 €	0	97,00 €	0,00 €	0	97,00 €	0,00 €	0	97,00 €	0,00 €	4	97,00 €	388,00 €
			927,00 €			409,00 €			699,00 €			337,00 €			2.393,00 €

TOTAL IMPORTE anualidad sin IVA:			10.239,65 €			5.031,65 €			7.016,65 €			4.959,65 €			27.807,49 €

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido para cada servicio, mejorándolo a la baja.

En el importe ofertado están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para la ejecución del contrato.

En la oferta, el IVA deberá consignarse como partida independiente.

Serán rechazadas todas las ofertas que superen el importe de licitación del contrato, y/o el de cada partida presupuestaria, debiendo respetarse los precios anuales máximos.

La baja que resultara de la adjudicación podrá dar lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso pueda sobrepasarse el

Cód. Validación: AGC2PHC3PY249QS79LXSLQMGA | Verificación: https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

importe del presupuesto base de licitación.

El número de unidades de las prendas a suministrar depende del número de empleados (incluidas las sustituciones de dicho personal), por lo que en ningún momento la MAS se compromete a adquirir la totalidad de los productos licitados. Por tanto las cantidades indicadas por cada uno de los productos son una estimación de carácter orientativo, dado que el número de prendas que van a adquirirse es un dato que no se conoce con exactitud al tiempo de promover el expediente, pudiendo adquirir un número mayor o inferior pues las entregas están subordinadas a las necesidades de la MAS.

El número de unidades podrá incrementarse respecto de las indicadas anteriormente en caso de obtener un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar presupuesto.

10.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo se realizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de **2020:**

Redes: 16110 22104
ETAP: 16120 22104
SLAC: 16140 22104

Para los siguientes ejercicios, estará condicionado a la existencia de crédito suficiente.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP el Órgano de Contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá:
a) El seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia social y medioambiental, que se puedan constatar materialmente.
c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de los términos del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
g) Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Cód. Validación: AQC2FHC3PY249QS70LXGLQM/GA | Verificación: https://aguasdelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado (regulado en el art. 159.6 LCSP), al tratarse de un suministro de precio inferior a 35000,00 euros, y exclusivamente de forma electrónica.

El órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace:

https://www.contrataciónde lestado.es

Los licitadores podrán consultar y descargar los pliegos en dicho perfil.

También podrán obtener información en https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es, y en la web: www.aguasdelsorbe.es

14. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo de diez días hábiles, en atención al período en que nos encontramos, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 horas.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA.

15.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es, en alguno de los formatos indicados en la misma y con los siguientes requerimientos:

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos o técnicos son, a su parecer, constitutivos d ser confidenciales.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cód. Validación: AGC2FHC3PY2485S78LXC5LGMQA | Verificación: https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas constarán de un único archivo electrónico, firmado por el candidato. El archivo incluirá:

1°- **Declaración responsable** ajustada al modelo que se acompaña como **Anexo I. Y adjuntando cumplimentado el modelo Anexo 3, que figura en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.**

Los licitadores incluirán el modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado según el **Anexo I.**

Si la oferta se presenta por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente.

Asimismo, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

2.- **Modelo de oferta económica**, conforme al **Anexo II**

Serán rechazadas todas las ofertas que superen el importe de licitación del contrato. El licitador deberá firmar las proposiciones y los archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas. Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la

Cód. Validación: AGCZFHCBPY24HQS7SLX3LQMCA4 | Verificación: https://aguadalsorno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

exhibición del documento o de la información original. Los archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. Una vez remitida electrónicamente la documentación, no podrá ser retirada salvo causa justificada.

Realizada la presentación, la PLACSP proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjese alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la trasmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo de 24 horas desde esta transmisión se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la MAS.

Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación o el de cada partida presupuestaria, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

15.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159.6 c) y 145.3 f) de la LCSP, el único criterio a considerar para la valoración de las ofertas es el precio ofertado, por lo que la adjudicación se efectuará al licitador que oferte el menor precio.

15.3. Presunción de anormalidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art.149 de la LCSP, para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo el apartado 1 y el último inciso del apartado 3.

En caso de que alguna oferta se considere anormalmente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

15.4.- Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los

Cód. Validación: AOC2FHC3PY2456GS7SLXDLDMGA | Verificación: https://masadeioorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1 Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. El órgano de contratación con la asistencia de la unidad técnica prevista en el artículo 159.6 d), se reunirá en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá a la apertura de los archivos, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable.

2. Si el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

3. Acto seguido, el órgano de contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.

- En el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula 15.3 de este pliego.

16.2.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. La aceptación de la adjudicación por el licitador mejor clasificado equivaldrá a la formalización del contrato en aplicación de lo dispuesto en el art.159.6 g) de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Cód. Validación: AGC2FHG3PY24RGS37BLX5LQMGA | Verificación: https://actuando.porbo.es/eco/ronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en él.

Si el licitador presenta un certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia efectuada dentro del plazo de presentación de proposiciones, conforme al **Anexo I** de este pliego. En el supuesto de que el empresario propuesto como adjudicatario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos exigibles no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica presenten, en su caso, la siguiente documentación:

17.1.- Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores.

Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar el **Anexo III** y copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

También se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Los empresarios individuales deberán presentar copia del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

Cód. Validación: AGC2FHC3PY249GS70LX5LOM/GA1 | Verificación: https://aguas.sedipualba.es/adejaccronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

17.2.- Documentos acreditativos de la representación. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de escrituras de representación de la empresa, siempre que consten inscritas en dicho registro.

En caso de que los apoderamientos no figuren inscritos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberán presentar la declaración responsable incluida en el **Anexo III** del presente pliego acompañada de la copia de la escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar, así como una copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará la representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se presentará copia de poder suficiente para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente y el modelo de declaración responsable incluido en el Anexo II del presente pliego.

El **momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos previstos en los apartados 17.1 a 17.2 será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. Garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

17.4. Subsanación. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

Cód. Validación: AOC2FHC3PY248GS78LX5LQMGA | Verificación: https://aguasolsona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través de Perfil de contratante.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma por el contratista del modelo de aceptación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La notificación y la publicidad de la resolución de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cód. Validación: AQC2FHC3PP24RGS79LX2LQMQA | Verificación: https://aguasdelhondo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

19.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las condiciones previstas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato deberá realizarse con la adscripción de los medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso, o en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en los pliegos de condiciones.

19.2.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con los Pliegos.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración ésta será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

19.3.- Conforme al art.304 de la LCSP, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

19.4.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

19.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

19.6.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al **Convenio Colectivo sectorial de aplicación.**

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, Con independencia de las facultades de Control e

Cód. Validación: AGC2FHK3PY7HRGS76LX5LDMGA | Verificación: https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

19.7.- El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del art.201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

19.8. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

19.9.- Deber de confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

19.10. **Condiciones especiales de ejecución**. De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo social, el **cumplimiento del convenio sectorial de aplicación**. Previa propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

20.1.- El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura en un plazo de 30 días desde la entrega del suministro.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.
c) Que el destinatario es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
d) Que el código DIR3 es L05190001
e) Que la oficina contable es L05190001
f) Que el órgano gestor es L05190001
g) Que la unidad tramitadora es L05190001
h) el número del expediente

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las

Cód. Validación: A4CGEFHC6PYH4HC97BLK9LDHGA | Verificación: https://agunasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.2.- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

20.3.- Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

20.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

IV CESIÓN DEL CONTRATO

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN.

21.1. Cesión. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

21.2. Subcontratación. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el art. 215 de la LCSP y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato según determina el art. 208 de la LCSP. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y por el contratista.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, en los términos establecidos en el artículo 208 de la LCSP.

Cód. Validación: AGC2FHG3PY24RGS7TILX5LQMGA | Verificación: https://aguada.portbo.es/edoc/ezcronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.

V EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

24.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiere cumplido defectuosamente la prestación objeto del mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Como regla general, las penalidades deberán ser proporcionales a la brevedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

24.3.- Incumplimiento de plazos

Conforme al art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el plazo para la ejecución, el contratista incurriera en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cód. Validación: AGC2PHC3PY24RGS79LX3LDMGA | Verificación: https://aguadulcenpo.sedelectronica.es/ | Página 19 de 21
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5.- Las penalidades por cumplimiento defectuoso o por demora en su ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, y previa concesión de trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El inicio del expediente para imposición de penalidades deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se produjo el incumplimiento y deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación.

25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 306 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la mencionada ley, así como en su caso, a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los suministros objeto del presente contrato es de seis meses y comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en en el de prescripciones técnicas.

Cód. Validación: AC2ZFHCGPY24RQ57RLX3LGMCA | Verificación: https://aguasdeconil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

27.- RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos supersimplificados de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cód. Validación: AQCFHCAPY24NDG7QXSLGMGB4 | Verificación: https://apusticiaburgos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21